



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción de los cambios
1	Noviembre 21 de 2014	Versión Inicial Procedimiento Trámite Derechos de Petición DIGSA
2	Julio de 2021	Actualización se ajusta encabezado en concordancia con los parámetros vigentes del Proceso Gestión Documental. Se modifican las instrucciones en general para el registro de la información de todos los procesos. Se incluyeron los controles de cambios y de aprobación con las firmas de los Subdirectores y del Representante de la Dirección, la identificación de insumos – entradas para el desarrollo del procedimiento, se complementa la información para la organización de las normas asociadas. Todo en concordancia al alcance del SIG para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Se ajusta encabezado del nombre del proceso remplazando el DGSM con DIGSA. Se solicita verificación del código asignado para el proceso. NOTA PROASIG - PROPLAES: 1. Este documento fue revisado por PROASIG, cumple con los requisitos establecidos en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión SIG, para aprobarlo en la SVE; PROPLAES libera el documento. 2. Dada la reestructuración de la DIGSA, se ajustaron las políticas de operación para el control de la información documentada de los procesos para el SIG. 3. La información registrada en el documento es responsabilidad del proceso que lo emite.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
GRUPO DE ASUNTOS LEGALES

Procedimiento Trámite Derechos de Petición
DIGSA

MDN-COGFM-PROALEG-DIGSA-PT.95.1-2

Proceso Asuntos Legales

CONTROL DE APROBACIÓN

Aprobó:	 PD. Mónica Bibiana Bustamante Coordinadora Grupo Planeación Estratégica (E) DIGSA Representante de la Dirección	
Revisó:	 TS. Paola Estheranny Peña Ramirez Procedimiento Jurídico y Emisión de Conceptos DIGSA - GRULE Gestor de Calidad	 PD. Angela Maria Tofiño Saavedra Coordinador Grupo de Asuntos Legales DIGSA- GRULE
	 SMSM. Edna del Pilar Martínez Páez Grupo Planeación Estratégica DIGSA Líder Área Sistemas Integrados de Gestión ARSIG	 PD. Mónica Bibiana Bustamante Coordinadora Grupo Planeación Estratégica (E) DIGSA Representante de la Dirección
Elaboró:	 TS. Paola Estheranny Peña Ramirez Grupo Asuntos Legales Área de Seguimiento, Informes y Estadísticas Jurídicas	



1. Presentación

Para este procedimiento surge de la necesidad de ajustar los lineamientos encaminados a mejorar la gestión de Derechos de Petición, para su aplicabilidad y emisión de respuestas a las solicitudes respetuosas de manera efectiva y eficaz, allegadas por los usuarios del Subsistema.

2. Objetivo

Tramitar o dar emitir respuesta a los Derechos de Petición radicados en la Dirección General de Sanidad Militar, con el fin de evitar el inicio de trámites judiciales, emitiendo respuesta de fondo dentro de los términos de ley o remitiendo a la instancia competente para trámite, en atención al factor de competencia.

3. Alcance - Aplicación

Inicia con la radicación del Derecho de Petición y termina con el archivo físico de la documentación que permite realizar la trazabilidad de lo actuado.

4. Definiciones

Derecho de petición: en Colombia está consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado en la Ley 1755 de 2015; con fundamento en él los ciudadanos pueden presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

5. Acrónimos

MDN: Ministerio de Defensa Nacional
CGFM: Comando General de las Fuerzas Militares
JEMCO: Jefatura de Estado Mayor Conjunto
DIGSA: Dirección General de Sanidad Militar
GRUGA: Grupo Gestión de la Afiliación
EJC: Ejército Nacional
FAC: Fuerza Aérea Colombiana
JEFSa: Jefatura de Sanidad
DISAN: Dirección de Sanidad

6. Proveedor – entrada (insumo) para el desarrollo del procedimiento



Proveedor	Entrada – insumo
Constitución Nacional	Constitución Política de Colombia
Congreso de los Estados Unidos de Colombia	Ley 84 de 1873 Código Civil de los Estados Unidos de Colombia.
Congreso de la República de Colombia	Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.
Congreso de la República de Colombia	Ley 190 de 1995 Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
Congreso de la República de Colombia	Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
Congreso de la República de Colombia	Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Congreso de la República de Colombia	Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.
Congreso de la República de Colombia	Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.
Congreso de la República de Colombia	Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Congreso de la República de Colombia	Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Congreso de la República de Colombia	Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso
Congreso de la República de Colombia	Ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Congreso de la República de Colombia	Ley 1862 de 20017 Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.
Congreso de la República de Colombia	Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario (Su vigencia se encuentra diferida hasta el 01 de julio de 2021).
Congreso de la República de Colombia	Ley 2052 de 2020 Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la Rama Ejecutiva del Nivel Nacional y Territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones.
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	Decreto Ley 2591 de 1991 Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.
Ministerio de Defensa Nacional	Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
Departamento Administrativo de la Función Pública	Decreto Ley 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ministerio de Gobierno	Decreto 306 de 1992 Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991
Ministerio de Defensa Nacional	Decreto 4782 de 2008 Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar y se dictan otras disposiciones.
Ministerio de Defensa Nacional	Decreto 1070 de 2008 Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
Ministerio de Justicia y del Derecho	Decreto 1069 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
Ministerio de Justicia y del Derecho	Decreto 1166 de 2016 Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente.

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR GRUPO DE ASUNTOS LEGALES	Procedimiento Trámite Derechos de Petición DIGSA
		MDN-COGFM-PROALEG-DIGSA-PT.95.1-2
		Proceso Asuntos Legales

Ministerio de Justicia y del Derecho	Decreto 1983 de 2017 Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela.
Ministerio de Defensa Nacional	Decreto Único Reglamentario Sector Administrativo de Defensa.
Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 8615 de 2012 Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 9308 de 2015 Por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General, Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 430 de 2017 Por la cual se modifica la Resolución número 9308 del 16 de octubre de 2015, por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General, Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, y se adecúa a las disposiciones, previstas en el Decreto 1166 de 2016.
Dirección General de Sanidad Militar	Resolución 322 del 11 de marzo del 2020 Por la cual se crean y organizan Grupos Internos de trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar y se les asignan funciones".
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 007 de 1997 Por el cual se establecen políticas y parámetros para la prestación directa de servicios o contratación de instituciones prestadoras de servicios de salud y profesionales habilitados, en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de la Policía Nacional.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 008 de 1997 Por el cual se autoriza a algunas Entidades o Establecimientos de Sanidad que conforman el SSMP, la prestación de servicios de salud a terceros o a Entidades Promotoras de Salud y se determinan los parámetros que aseguren la atención preferencial de las necesidades de los afiliados y beneficiarios del Sistema.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 009 de 1997 Por el cual se señalan los lineamientos generales de organización, orientación y funcionamiento del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 011 de 1997 Por el cual se trazan las políticas, reglas, directrices y orientaciones para la administración del SSMP en forma descentralizada y desconcentrada en las Fuerzas Militares y la Policía



la Policía Nacional CSSMP	Nacional y se define y regula la integración funcional de las Entidades que prestan los Servicios de Salud en los Subsistemas.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 035 de 1998 Por el cual se adopta el Programa de Medicina Laboral en el SSMP.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 043 de 1998 Por el cual declaran, total o parcialmente sin valor ni efecto, algunos Acuerdos emitidos por el CSSMP.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 049 de 1998 Por el cual se aprueba el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial en lo que respecta a la atención de discapacidades de niños hijos de los afiliados al SSMP.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 050 de 1998 Por el cual se establecen los términos para el cobro de los Servicios Médico Quirúrgicos que sean prestados por el Hospital Militar Central y los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial a víctimas de accidentes de tránsito.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 053 de 1998 Por el cual se establecen los términos para vincular como beneficiarios del SSMP, a todas aquellas personas que por Declaración Judicial de Nulidad o Inexistencia del Matrimonio, por Sentencia Judicial de Divorcio válida en Colombia o por Separación Judicial o Extrajudicial de Cuerpos, perdieron el derecho a la prestación de servicios de salud según lo ordena el artículo 10 de la ley 447 de julio 21 de 1998 que modifica el parágrafo 2 del artículo 20 de la ley 352/97.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 058 de 2000 Por el cual se define el alcance del término "niño" en la prestación de servicios de salud en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 002 de 2001 Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 006 de 2001 Por el cual se establece la política general para la puesta en funcionamiento de nuevos Establecimientos de Sanidad en el SSMP.



Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 007 de 2001 Por el cual se establece el Plan Complementario de Salud Tratamiento de Infertilidad para los afiliados y beneficiarios del SSMP.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 010 de 2001 Por el cual se adiciona el Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, CSSMP, que establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 011 de 2001 Por el cual se define la política general para la prestación de servicios de salud a los Agregados Militares y Policiales y demás personal extranjero de las Agregadurías Militares y Policiales, acreditados en el País y sus beneficiarios.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 015 de 2002 Por el cual se fija la Política General para la prestación de Servicios Médico - Asistenciales en el Exterior al personal afiliado al SSMP que se encuentre en Comisión en el Exterior y a sus beneficiarios.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 016 de 2002 Por el cual se fija la Política General para acceder a Tratamiento Médico Especializado en el Exterior.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 020 de 2002 Por el cual se señalan lineamientos generales en materia de registro, afiliación e identificación de los afiliados y beneficiarios del SSMP, enunciados en los artículos 23 y 24 del Decreto Ley 1795 de 2000 y 10 de la Ley 447 de 1998.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 022 de 2003 Por el cual se deroga el Acuerdo 019 de 2002 del CSSMP que "Fija la Política y Lineamientos Generales para el Registro de los Afiliados Cotizantes obligatorios del SSMP y la afiliación de los cónyuges o compañeros (as) permanentes beneficiarios del Sistema, que perciban ingresos sometidos al régimen de cotización en salud en el SGSSS; para el recaudo de sus aportes en salud; y se dictan otras disposiciones".
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 023 de 2003 Por el cual se formulan lineamientos generales para la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP.
Consejo Superior de Salud de las	Acuerdo 024 de 2003 Por el cual se conforma un Comité en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la evaluación



Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	económica, financiera y de sostenibilidad, así como de definición estructural del mismo.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 025 de 2003 Por el cual se define la política y se señalan los lineamientos generales para el desarrollo del programa de Salud Ocupacional en el Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 026 de 2003 Por el cual se establece el contenido del Plan Complementario de Salud en tratamientos de ortodoncia, rehabilitación oral e implantología, para afiliados y beneficiarios del SSMP y se dictan otras disposiciones.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 030 de 2003 Por el cual se adopta la metodología de análisis DEMANDA – OFERTA – PROCESO – RESULTADO - IMPACTO, (DOPRI) para la Evaluación Estructural y Financiera del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 035 de 2003 Por el cual se adopta la Política de Gobierno de Centralización de Compras de Medicamentos en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 036 de 2003 Por el cual se establecen Políticas Generales para orientar una efectiva gestión del SSMP.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 037 de 2003 Por el cual se establecen normas para el Control y Evaluación de la Gestión en el SSMP.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 038 de 2004 Por el cual se deroga el Acuerdo número 032 "Por el cual se establecen Políticas y Parámetros para la Conformación de los Comités de Valoración de Beneficiarios de que trata el artículo 24, parágrafo 1o del Decreto 1795 de 2000 y el desarrollo de actividades de calificación de invalidez absoluta y permanente en beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 039 de 2004 Por el cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de algunos acuerdos emitidos por el CSSMP.



Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 047 de 2007 Por el cual se modifica el Acuerdo número 037 del 18 de diciembre de 2003 del CSSMP.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 049 de 2008 Por el cual se reglamentan y definen las condiciones, mecanismos de acceso y permanencia de los padres como cotizantes dependientes que dependen económicamente de su hijo (a) afiliado sometido al Régimen de Cotización en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en cumplimiento al fallo proferido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-686/08 de fecha 4 de julio de 2008.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 059 de 2009 Por el cual se señalan medidas pedagógicas con relación a la inasistencia de afiliados y beneficiarios a las actividades de salud en el SSMP.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 051 de 2009 Por el cual se establecen los Indicadores Estratégicos en Salud dentro del SSMP.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 052 de 2013 Por el cual se establece el Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP y se dictan otras disposiciones.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 053 de 2013 Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP).
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 054 de 2013 Por el cual se fijan políticas en materia de investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 055 de 2014 Por el cual se declara la pérdida de Fuerza Ejecutoria de algunos Acuerdos emitidos por el (CSSMP).
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 056 de 2014 Por el cual se señala el procedimiento general para la realización de los exámenes de revisión a pensionados por



la Policía Nacional CSSMP	invalidez en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, (SSMP).
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 059 de 2015 Por medio del cual se establece la Política para la atención en salud de las personas con discapacidad afiliados y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP).
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 060 de 2015 Por el cual se establecen las políticas, estrategias y planes en salud como apoyo al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares y se determinan los lineamientos para el desarrollo del Programa de Salud Operacional de las Fuerzas Militares.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 067 de 2018 Por el cual se modifica el Acuerdo 035 de 2003, "Por el cual adopta la Política de Gobierno de Centralización de Compras de Medicamentos en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 069 de 2019 Por el cual se establecen Políticas y Lineamientos para la Calificación de Invalidez de los beneficiarios del Sistema de Salud de Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 070 de 2019 Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 071 de 2019 Por el cual se fijan los parámetros para la Integración, Implementación y Mantenimiento de los Sistemas de Gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 072 de 2019 Por el cual se dictan políticas generales y lineamientos para la organización del Sistema Integral de Información en Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional - SISMIPOL.
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP	Acuerdo 074 de 2019 Aprobación del Plan Estratégico Institucional de las Fuerzas Militares para el período 2019-2022 y el Plan Estratégico Institucional del Subsistema de Salud de la Policía Nacional para el período 2019-2022.

7. Políticas de Operación



Protocolos de servicio al ciudadano:	7.1	Se encuentra establecido en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, a los cual se adoptan protocolos, Instructivos y guías, establecidas por Función Pública, Superintendencia Nacional de Salud y demás que buscan el fortalecer y mejorar el desempeño de los Servidores Públicos al Servicio del Estado.
Derecho de petición:	7.2	En Colombia está consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado en la Ley 1755 de 2015; con fundamento de que los ciudadanos pueden presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.
Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones:	7.3	Artículo 14 Ley 1755 de 2015: Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.
Presentación y radicación de peticiones:	7.4	Artículo 15. Ley 1755 de 2015: Presentación y radicación. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código. Cuando una petición no se acompañe de los documentos e informaciones requeridos por la ley, en el acto de recibo la autoridad deberá indicar al peticionario los que falten. Si este insiste en que se radique, así se hará dejando constancia de los requisitos o documentos faltantes. En todo caso, los peticionarios no quedarán impedidos para aportar o formular con su petición argumentos, pruebas o documentos adicionales que los



		formularios no contemplen, sin que por su utilización las autoridades queden relevadas del deber de resolver sobre todos los aspectos y pruebas que les sean planteados o presentados más allá del contenido de dichos formularios. A la petición escrita se podrá acompañar una copia que, recibida por el funcionario respectivo con anotación de la fecha y hora de su presentación, y del número y clase de los documentos anexos, tendrá el mismo valor legal del original y se devolverá al interesado a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Esta autenticación no causará costo alguno al peticionario. El peticionario tendrá a su servicio canales para instaurar, enviar todas sus peticiones a través de www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/PQRSR Parágrafo 1°. En caso de que la petición sea enviada a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, esta tendrá como datos de fecha y hora de radicación, así como el número y clase de documentos recibidos, los registrados en el medio por el cual se han recibido los documentos. Parágrafo 2°. Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas. Parágrafo 3°. Cuando la petición se presente verbalmente ella deberá efectuarse en la oficina o dependencia que cada entidad defina para ese efecto. El Gobierno Nacional reglamentará la materia en un plazo no mayor a noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley.
Competencia:	7.5	Artículo 21 Ley 1755 de 2015: Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.
	7.6	Siguiendo sugerencia del Grupo de Control Interno Dirección General de Sanidad Militar, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución Orgánica 042 de 2020 "Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información", expedida por la Contraloría General de la República.

8. Descripción de Actividades y puntos de control



Descripción de actividades	Registros
1. Recibir al funcionario de correspondencia, el documento con el correspondiente número de entrada Responsable: Oficina de correspondencia Secretaria TASD	Base de Datos actualizada electrónica de correspondencia
2. Radicar el documento en la base de datos de radicación interna de correspondencia del GRULE Responsable: Oficina de correspondencia Secretaria TASD	Base de Datos de correspondencia Matriz Derechos de petición
3. Entregar el documento radicado al Coordinador(a) del GRULE para su delegación en Plataforma de archivos electrónicos. Responsable: Oficina de correspondencia Secretaria TASD	Plataforma Archivo asignado por la entidad
4. Analizar el caso asignado consultando la normatividad vigente y jurisprudencia aplicable Responsable: Profesional de Defensa-Abogado	N/A
5. Establecer la competencia para conocer y dar trámite al asunto NO compete a DIGSA – Remitir y elaborar oficio comunicando al Peticionario sobre lo actuado SI compete a DIGSA – Proyectar Respuesta Responsable:	Oficio remisorio de competencia Oficio respuesta y/o correo electrónico Mediante correo electrónico



Profesional de Defensa-Abogado	
6. Solicitar insumos, apoyos y soporte o asesoría técnica, en caso de requerirse, a las Dependencias de la Dirección General de Sanidad Militar competentes y Direcciones de Sanidad Responsable: Profesional de Defensa-Abogado	Oficio remisario de competencia Oficio respuesta y/o correo electrónico Mediante correo electrónico
7. Proyectar respuesta al Peticionario para revisión y visto bueno, acorde a la normatividad vigente y el envío definitivo para firma del Director General de Sanidad Militar. Responsable: Coordinación Profesional de Defensa-Abogado	Oficio remisario de competencia Oficio respuesta y/o correo electrónico Mediante correo electrónico
8. Envío definitivo del proyecto respuesta, para firma del Director General de Sanidad Militar. Responsable: Secretaria TASD Profesional de Defensa-Abogado	Oficio remisario de competencia Oficio respuesta y/o correo electrónico Mediante correo electrónico
9. Realizar alistamiento para el envío de la documentación al Peticionario o a la instancia competente para resolver por correo certificado en la oficina de correspondencia y/o vía correo electrónico Responsable: Profesional de Defensa -Abogado	N/A
10. Consolidar y descargar en informe semanal de actividades y en matriz de desacatos y sanciones donde se registra el trámite realizado en cada caso, para seguimiento y control. Ver punto de Control	Matriz Informe Semanal de actividades de actividades Matriz Desacatos y sanciones



Responsable: Profesional de Defensa-Abogado	
11. Conformar el expediente con la documentación en orden cronológico, asignando el correspondiente número interno Archivar el expediente debidamente conformado y foliado, en la caja de archivo documental correspondiente, para entrega a Gestor Documental con base de datos de registro de casos y entregar archivo electrónico en plataforma de Archivos Electrónicos Responsable: Profesional de Defensa -Abogado Gestor Documental AASD	Entrega de archivos en físico y electrónicos a Gestor Documental
12. Envío de Matriz F70 Delitos Contra la Administración Pública Página Contraloría General de la República. Responsable: Técnico de Servicios- TS-TASD	Matriz F70 Delitos Contra la Administración Pública Página Contraloría General de la República.
13. Envío de Matriz Acción de Repetición Página Contraloría General de la República. Responsable: Técnico de Servicios- TS-TASD	Matriz Acción de Repetición Página Contraloría General de la República.
Fin	

9. Puntos de control

Actividad donde se controla:	10. Proyectar respuesta al Peticionario para revisión y visto bueno, acorde a la normatividad vigente
Como se controla:	Descarga de las actuaciones realizadas en base de, matriz de actividades semanales.
Criterio de aceptación	Visto Bueno y reviso de la coordinación.

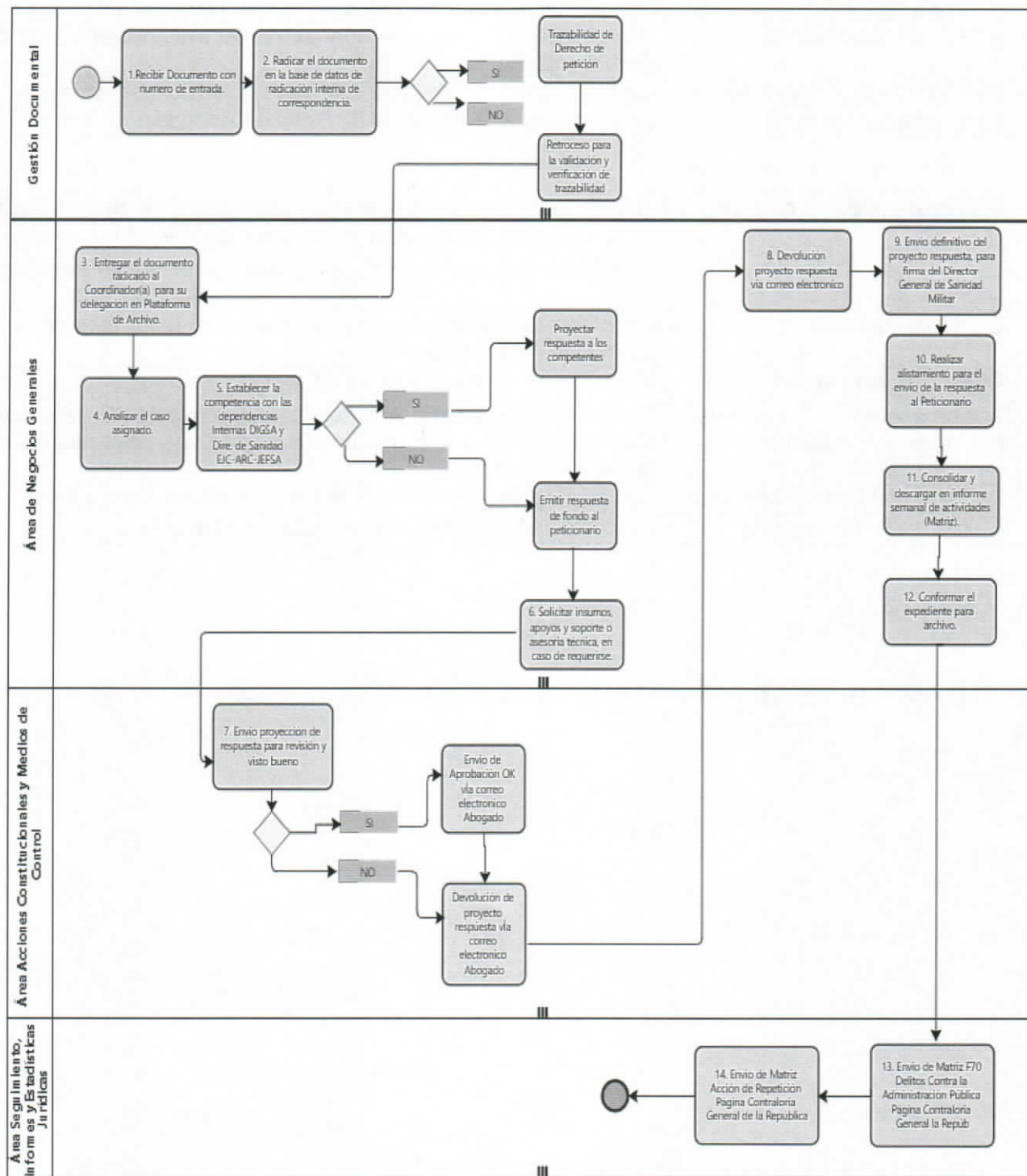
	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR GRUPO DE ASUNTOS LEGALES	Procedimiento Trámite Derechos de Petición DIGSA
		MDN-COGFM-PROALEG-DIGSA-PT.95.1-2
		Proceso Asuntos Legales

Acción a tomar (si no cumple criterio de aceptación):	Devolución vía correo electrónico del proyecto de respuesta elaborado por el abogado con las respectivas correcciones del Derecho de Petición.
Registro de la acción tomada:	Correo electrónico enviado con las respectivas correcciones.
Responsable del control:	Coordinación y Profesional de Defensa Abogado

Actividad donde se controla:	12. Consolidar y descargar en informe semanal de actividades y en matriz de desacatos y sanciones donde se registra el trámite realizado en cada caso, para seguimiento y control.
Como se controla:	Descarga de las actuaciones realizadas en base de, matriz de actividades semanales.
Criterio de aceptación	Visto Bueno y reviso de la coordinación.
Acción a tomar (si no cumple criterio de aceptación):	Devolución vía correo electrónico del proyecto de respuesta elaborado por el abogado con las respectivas correcciones del Derecho de Petición.
Registro de la acción tomada:	Correo electrónico enviado con las respectivas correcciones.
Responsable del control:	Coordinación y Profesional de Defensa Abogado

10. Flujograma

FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO TRAMITES DE DERECHOS DE PETICIÓN PARA EL SSFM DIGSA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
GRUPO DE ASUNTOS LEGALES

Procedimiento Trámite Derechos de Petición
DIGSA

MDN-COGFM-PROALEG-DIGSA-PT.95.1-2

Proceso Asuntos Legales

11. Documentos y registros relacionados

11.1 Matriz F70 Delitos Contra la Administración Pública Página Contraloría General de la República.

11.2 Matriz Acción de Repetición Página Contraloría General de la República.

Fin